



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00135-00
Afectado: HUGO ALBERTO TORRES HERNANDEZ (Propietario)
JOSE ALONSO TABORDA TABORDA (Poseedor)
KAWASEGOVIA (Acreedor Prendario)
Asunto: Avoca conocimiento.

Neiva, Huila, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 39 de la Ley 1708 de 2014, el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, y los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y una vez subsanada por la delegada Fiscal, la nulidad decretada mediante auto del 11 de octubre de 2016¹, este Despacho es competente para conocer esta actuación.

En consecuencia, conforme al requerimiento de extinción de dominio elevado el 22 de noviembre de 2016, por la Fiscalía Sexta Especializada de Extinción de Dominio de Ibagué – Tolima, sobre el siguiente bien:

¹ Folio 4 al 11 cuaderno etapa de Juzgamiento



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

- Vehículo de placa ECP 57 B marca KAWASAKI, clase motocicleta, línea WIND 125.6 color negro, servicio particular, modelo 2007, número de motor DPMBNE07961 y número de chasis MDKDPC5Z67FE00476 de propiedad de HUGO ALBERTO TORRES HERNANDEZ y sobre la cual posiblemente ejerce posesión JOSE ALONSO TABORDA TABORDA y acreedor prendario KAWASEGOVIA

De lo anterior, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio sobre el siguiente bien:
 - Vehículo de placa ECP 57 B marca KAWASAKI, clase motocicleta, línea WIND 125.6 color negro, servicio particular, modelo 2007, número de motor DPMBNE07961 y número de chasis MDKDPC5Z67FE00476 de propiedad de HUGO ALBERTO TORRES HERNANDEZ y sobre la cual posiblemente ejerce posesión JOSE



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

ALONSO TABORDA TABORDA y acreedor prendario
KAWASEGOVIA

2. Notificar personalmente esta decisión a los señores HUGO ALBERTO TORRES HERNANDEZ, JOSE ALONSO TABORDA TABORDA y a KAWASEGOVIA a través de su representante legal o quien haga sus veces -en calidad de afectados, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.

3. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona a los Juzgados Penales Municipales (Reparto) de Anori, Puerto Berrio y Segovia – Antioquia, para que, realicen, respectivamente, la notificación personal de los afectados.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

4. Comunicar el inicio del presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.
5. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO**

Neiva, Huila _____ La

providencia anterior se notifica por

Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.

Secretaria _____